



CAJ/64/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 29 de agosto de 2011

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Sexagésima cuarta sesión
Ginebra, 17 de octubre de 2011

DENOMINACIONES DE VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. La finalidad del presente documento es recordar el examen en curso de una propuesta para una futura revisión del documento UPOV/INF/12/3, Anexo I, Parte II, “Clases que comprenden más de un género”, con respecto a la creación de una nueva clase para *Eupatorium* y *Eutrochium*.

2. Se ha constatado que, en GRIN,¹ se indica que pertenecen a otros géneros varias especies incluidas como especies de *Eupatorium* L. en la base de datos GENIE y la Base de Datos sobre Variedades Vegetales UPOV-ROM (“UPOV-ROM”):

<u>Base de datos GENIE</u>	<u>Código UPOV</u>	<u>Entradas en UPOV-ROM</u>	<u>Base de datos GRIN</u>
<i>Eupatorium</i> L.	EUPAT	12*	<i>Eupatorium</i> L.
<i>Eupatorium adenophorum</i> Spreng. (<i>Ageratina adenophora</i> (Spreng.) R. M. King & H. Rob.)	EUPAT_ADE	0	<i>Ageratina adenophora</i> (Spreng.) R. M. King & H. Rob.

¹ USDA, ARS, *National Genetic Resources Program. Germplasm Resources Information Network - (GRIN)* [Base de datos en Internet]. *National Germplasm Resources Laboratory*, Beltsville, Maryland.
URL: http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax_search.pl

<u>Base de datos GENIE</u>	<u>Código UPOV</u>	<u>Entradas en UPOV-ROM</u>	<u>Base de datos GRIN</u>
<i>Eupatorium buniifolium</i> Hook. & Arn. (<i>Acanthostyles buniifolius</i> (Hook. & Arn.) R. M. King & H. Rob.)	EUPAT_BUN	0	<i>Acanthostyles buniifolius</i> (Hook. & Arn.) R. M. King & H. Rob.
<i>Eupatorium cannabinum</i> L.	EUPAT_CAN	0	<i>Eupatorium cannabinum</i> L.
<i>Eupatorium odoratum</i> L. (<i>Chromolaena odorata</i> (L.) R. M. King & H. Rob.)	EUPAT_ODO	0	<i>Chromolaena odorata</i> (L.) R. M. King & H. Rob.
<i>Eupatorium purpureum</i> L.	EUPAT_PUR	2 (misma denominación)	<i>Eutrochium purpureum</i> (L.) E. E. Lamont var. <i>purpureum</i> nombre verificado el 28 de abril de 2009

* Una variedad tiene la misma denominación que la variedad *Eupatorium ligustrinum* Ageratina *ligustrina* (DC.) R. M. King & H. Rob. (véase *infra*);

Dos variedades tienen la misma denominación que la variedad de *Eupatorium purpureum* L. (*Eutrochium purpureum* (L.) E. E. Lamont var. *purpureum*)

No se encuentran en GENIE:

<u>UPOV-ROM</u>	<u>Código UPOV</u>	<u>Entradas en UPOV-ROM</u>	<u>Base de datos GRIN</u>
<i>Eupatorium dubium</i>	-	1	<i>Eutrochium dubium</i> (Willd. ex Poir.) E. E. Lamont
<i>Eupatorium ligustrinum</i>	-	1	<i>Ageratina ligustrina</i> (DC.) R. M. King & H. Rob.

3. En esos casos, puede resultar problemático asignar una variedad a la clase adecuada de denominación de la UPOV. En la Sección 2.5.2 del documento UPOV/INF/12, “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, se indica lo siguiente:

“2.5.2 A continuación figuran las clases de denominaciones de variedades:

a) norma general (un género/una clase): para los géneros y especies no comprendidos en la Lista de clases del Anexo I, se considera que un género es una clase; [...]”

4. Con respecto a los códigos UPOV, en la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” se indica lo siguiente:

“3.3 Introducción de los nuevos códigos de la UPOV / Modificación de los códigos de la UPOV

[...]

d) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos de la UPOV, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la

clasificación del género de una especie. En las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/1) figuran las clases de denominación de variedades de la UPOV; en los casos de géneros y especies que no están comprendidos en la Lista de clases del Anexo 1 al documento UPOV/INF/12/1, se aplica la regla general (“un género / una clase”), esto es, se considera que un género es una clase (véase el documento UPOV/INF/12/1, Sección 2.5.2 y su Anexo I). Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos UPOV se modificarán asimismo si hay consecuencias en el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como figura en los párrafos a) y b). También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos sobre variedades vegetales.”

5. En el caso de entradas en UPOV-ROM indicadas por especie, el problema se evita mediante la asignación del código UPOV. Sin embargo, para las entradas indicadas únicamente por el género, por ejemplo, *Eupatorium* L., *Eutrochium* Raf., cabe la posibilidad de que los distintos miembros de la Unión incluyan la misma especie y variedad en clases de denominación diferentes.

6. En su sexagésima tercera sesión, celebrada el 7 de abril de 2011, el CAJ tomó nota de las sinonimias botánicas existentes para las especies de *Eupatorium* L. y de que el TC, en su cuadragésima séptima sesión, celebrada del 4 al 6 de abril de 2011, había invitado al TWO a examinar las siguientes posibles formas de resolver esa situación en su cuadragésima cuarta sesión que se celebrará del 7 al 11 de noviembre de 2011, en la ciudad de Fukuyama, Prefectura de Hiroshima (Japón) (véase el párrafo 45 del documento CAJ/63/9 “Informe sobre las conclusiones”):

a) seguir considerando como “Eupatorium” todas las especies incluidas actualmente en UPOV-ROM dentro del género “Eupatorium” (es decir, *Eupatorium purpureum* L., *Eupatorium dubium*, *Eupatorium ligustrinum*). Este enfoque se apartaría de las indicaciones de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” y no garantizaría que no se planteen en el futuro problemas con otras especies de “Eupatorium” en UPOV-ROM: en GRIN se enumeran 91 especies/subespecies que, en algunos casos, están incluidas dentro de “Eupatorium”, y de ellas sólo 17 se considera en GRIN que corresponden a *Eupatorium* L. Este enfoque produciría el efecto de crear una clase de denominación para “Eupatorium”, sin determinar de forma explícita el alcance de esa clase.

b) crear una nueva clase de denominación en el documento UPOV/INF/12/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, Anexo I: Parte II. “Clases que comprenden más de un género”, cuyo alcance abarque los géneros pertinentes, por ejemplo, *Eupatorium* L., *Eutrochium* Raf., *Ageratina* Spach etc.; o

c) aplicar la clasificación botánica de especies de GRIN y seguir aplicando la regla general (un género / una clase). Por ejemplo, las variedades indicadas en UPOV-ROM como *Eupatorium purpureum* L. serían consideradas como *Eutrochium purpureum* (L.) E. E. Lamont var. *Purpureum*, y se les asignaría un código UPOV correspondiente al género *Eutrochium* Raf. De aplicarse un enfoque de esa índole sería necesario que las especies adecuadas pudieran identificarse correctamente para las 12 variedades indicadas como *Eupatorium* L. en UPOV-ROM y para cualquier otra entrada de ese tipo en el futuro. También sería necesario modificar los códigos UPOV para las especies en cuestión.

7. Se invita al CAJ a tomar nota de que las soluciones propuestas por el TWO en su cuadragésima cuarta sesión serán examinadas por el TC en su cuadragésima octava sesión y por el CAJ en su sexagésima quinta sesión.

[Fin del documento]